



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México



Dirección: Mariano Matamoros Sur núm. 308, C.P. 50130.

Registro DGC: No. 001 1021

Características: 113282801

Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 22 de junio de 2026

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA
E INNOVACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA
UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE BIENESTAR

INFORME DE LA APLICACIÓN DE LOS RECURSOS Y
EVOLUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO
SOCIAL AL MES DE MAYO DE 2026.

OFICIALÍA MAYOR

PROCEDIMIENTO: NOTIFICACIÓN DE LOS CASOS DE
INTERÉS EPIDEMIOLÓGICO A TRAVÉS DEL SUIVE.

PROCEDIMIENTO EGRESO VOLUNTARIO DE PACIENTES
EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL INSTITUTO DE
SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA ENTREGA DE
CADÁVERES EN UNIDADES MÉDICAS DE SEGUNDO Y
TERCER NIVEL DE ATENCIÓN DEL ISSEMYM.

AVISOS JUDICIALES: 3232, 3234, 3240, 3249, 3250, 3251,
3252, 3257, 3258, 3259, 3436, 1087-A1, 3578, 3579, 3580,
3582, 3584, 3585, 3593, 3594, 3599, 3600, 3601, 3602, 3603,
3604, 246-B1, 247-B1, 248-B1, 3651, 3652, 3653, 3654, 3691,
3692, 3693, 3694, 3696, 3697, 3698, 3699, 3703, 3704, 3705,
3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 3712, 3713, 3718, 3719,
3720, 3721, 3722, 3724, 1179-A1, 260-B1 y 3724-BIS.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1139-A1,
1071-A1, 1072-A1, 1074-A1, 1075-A1, 3465, 3467, 1085-A1,
1086-A1, 3695, 3700, 3701, 3702, 3714, 3715, 3716, 3717,
3723, 1169-A1, 1170-A1, 1171-A1, 1172-A1, 1173-A1,
1174-A1, 1175-A1, 1176-A1, 1177-A1, 258-B1, 259-B1,
1099-A1, 1140-A1, 3640, 1178-A1, 256-B1, 257-B1 y 3723-BIS.



TOMO

CCXXI

Número

110

5 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2026. Año del Humanismo Mexicano en el Estado de México”.

Lic. Javier de Jesús Domínguez González, Director General de Legislación y del Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MÉXICO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo que dice: Estado de México ¡El poder de servir!, una leyenda que dice: EDUCACIÓN, Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, otro logotipo que dice: UDEMEX, Universidad Digital del Estado de México, otra leyenda que dice: Subsecretaría de Educación Superior y Normal, Universidad Digital del Estado de México.

DOCTOR GABRIEL CERVANTES BELLO, RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3, 15, 19 FRACCIÓN I Y 21 FRACCIONES VI Y XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 130 BIS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 2 FRACCIONES I Y IV, 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y EN CUMPLIMIENTO DE LOS CATORCE PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DEL SISTEMA ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS; Y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 2, fracción VII y VIII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, tienen como objetivos primordiales en materia de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, establecer bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como promover acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas y crear bases mínimas, para que todo Órgano del Estado Mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público, así mismo el artículo 5 de la citada Ley General, precisa que son principios rectores que rigen el servicio público la legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Que, los artículos 2 fracción I y V y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, refiere que, las personas servidoras públicas deberán observar el Código de Ética o disposiciones relativas que al efecto sea emitido, para que en su actuación impere una conducta digna que responda a las necesidades de la sociedad y que oriente su desempeño y responsabilidad en el servicio público, así mismo el artículo 7 de la misma ley, prevé que toda persona servidora pública sin perjuicio de sus derechos y obligaciones laborales, deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, en su Eje 1. Cero corrupción y gobierno del pueblo y para el pueblo, y en su Objetivo 1.2 Eliminar la corrupción en todas sus formas y modalidades, se indica que la administración pública estatal actuará atendiendo los principios de legalidad, honradez, lealtad e imparcialidad, actuando obedeciendo al pueblo.

Que en el Acuerdo por el que se dan a conocer los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, señala que cada ente público, previa aprobación de su respectivo Órgano Interno de Control, emitirá un Código de Conducta y Reglas de Integridad contenidas en el Código de Ética, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de octubre de 2018.

Que en los Lineamientos Generales para establecer las Bases de la Integración, Organización, Atribuciones y Funcionamiento de los Comités de Ética de las Dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 24 de junio del 2019, en el artículo Cuarto Transitorio, establece que el Código de Conducta será elaborado conforme a la Guía que emita la persona titular de la Secretaría de la Contraloría.

En mérito de lo anterior y en atención a lo establecido en la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" en fecha 5 de julio del 2019, los Integrantes del Comité de Ética de la Universidad Digital del Estado de México, han tenido a bien expedir el siguiente:



CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO ÍNDICE

1. Introducción.
2. Marco Normativo.
3. Glosario.
4. Objetivos del Código de Conducta.
5. Misión, Visión y Objetivo de la Universidad Digital del Estado de México.
6. Contenido del Código de Conducta.

INTRODUCCIÓN

En la construcción de una nueva Ética Pública, la recuperación de la confianza de la sociedad en sus autoridades y el compromiso con la excelencia en las personas servidoras públicas, son prioridades para la Administración Pública del Estado de México, fomentar una cultura de integridad basada en la adopción de los principios y valores rectores del servicio público, velando en todo momento por el estado de derecho en beneficio de la ciudadanía mexiquense, y en estricto apego al Plan de Desarrollo Estatal 2023-2029, específicamente en las líneas de acción 1.2.2.2 Impulsar la Ética Pública para prevenir y combatir la corrupción al interior de la administración pública y 1.2.2.3 Actualizar, difundir y aplicar el Código de Ética de la administración pública, correspondiente a la Estrategia 1.2.2 Desarrollar e implementar estrategias integrales para prevenir, detectar y sancionar actos de corrupción.

Por lo anterior, se elabora el Código de Conducta y sus respectivas Reglas de Integridad con el propósito de orientar y dar certeza plena a las personas servidoras públicas sobre los principios y valores contenidos en el Código de Ética y las Reglas de Integridad del comportamiento ético al que deben sujetarse en su quehacer cotidiano, tendiente a prevenir conflictos de intereses y delimitar su actuación en situaciones específicas que puedan presentarse conforme a las tareas, funciones o actividades que involucran la operación y el cumplimiento de los planes y programas previniendo actos de corrupción.

La Universidad Digital del Estado de México en cumplimiento a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y a la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, replica a través del presente, los valores éticos y la forma de comportamiento conforme a los cuales desempeñarán sus funciones las personas servidoras públicas, describiendo las prácticas adecuadas y las responsabilidades que enmarcarán el bien actuar en congruencia con los objetivos institucionales que persigue la Universidad a fin de mejorar la calidad del servicio y la imagen.

Se exhorta a las personas servidoras públicas de esta Universidad a involucrarse en esta ardua labor con un alto sentido de sensibilización y conciencia, teniendo en consideración que la correcta implementación y difusión del Código de Conducta y Reglas de Integridad es una forma de clarificar, unificar criterios y políticas gubernamentales; sin visualizarlo como una herramienta que acota el desempeño y la conducta, sino como un instrumento que fortalece las leyes vigentes y como apoyo para alcanzar los objetivos de ésta institución en línea con sus principios y valores.

MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Acuerdo por el que se emite el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos Generales para establecer las bases de la Integración, Organización, Atribuciones y funcionamiento de los Comités de Ética de las dependencias del Poder Ejecutivo y sus Organismos Auxiliares del Estado de México.
- Acuerdo por el que se emite la Guía para la Elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México.

GLOSARIO

El lenguaje empleado en este Código de Conducta y Reglas de Integridad, no busca generar ninguna distinción, ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Comité: Al Comité de Ética de la Universidad Digital del Estado de México.



Conflicto de intereses: Se presenta cuando los intereses personales, familiares o de negocios de la persona servidora pública puedan afectar el desempeño independiente e imparcial de sus empleos, cargos, comisiones o funciones.

Código de Conducta y Reglas de Integridad: Al Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Universidad Digital del Estado de México; Es el documento emitido por el titular de la dependencia a propuesta del Comité de Ética, que contiene principios y Reglas de Integridad, de observancia general para las personas servidoras públicas que se desempeñan en la Universidad.

Código de Ética: Instrumento deontológico, al que se refiere el artículo 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios vigente, que establece los parámetros generales de valoración y actuación respecto al comportamiento al que aspira una persona servidora pública, en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, a fin de promover un gobierno transparente, íntegro y cercano a la ciudadanía.

Corrupción: Al requerimiento o la aceptación, directa o indirecta, por una persona servidora pública, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas, así como las acciones u omisiones de las personas servidoras públicas, que son contrarias a los principios, reglas de integridad, valores y valores adicionales, en que se sustenta el ejercicio del servicio público.

Discriminación: Toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo. También se entenderá como discriminación la homofobia, misoginia, cualquier manifestación de xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

Ley: Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.

Persona Servidora Pública: Aquellas personas que desempeñan un empleo, cargo o comisión, en las dependencias u organismos auxiliares de la administración pública estatal, conforme a lo dispuesto en el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Principios: Los principios rectores de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, objetividad, profesionalismo, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad, competencia por mérito, disciplina, y rendición de cuentas.

Reglas de Integridad: Las conductas para el ejercicio del empleo, cargo o comisión de la persona servidora pública de la Universidad.

Universidad: A la Universidad Digital del Estado de México.

Valores: Interés público, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

OBJETIVO DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y REGLAS DE INTEGRIDAD

El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad, tiene como objetivo que las personas servidoras públicas de la Universidad Digital del Estado de México tengan conocimiento de los principios y valores con los que se conducirán en el desarrollo de su cargo o comisión, el cual se deberá realizar con transparencia, rectitud y honradez, propiciando con ello, que en las unidades administrativas que conforman esta Universidad, exista un ambiente de respeto, igualdad y no discriminación.

MISIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

La Universidad Digital del Estado de México tiene como Misión, Visión y Objetivos, los siguientes:

- **Misión**

Organizar, coordinar, impartir y supervisar con calidad, probidad, amplitud, oportunidad y eficacia los servicios de educación media superior, superior y posgrado a distancia en el Estado de México, a fin de gestar oportunidades académicas bajo esquemas innovadores y actuales que permita a los mexiquenses enriquecer sus perspectivas de bienestar, desarrollando una formación humanística que armonice con la ciencia y tecnología, comprometida con el progreso de la sociedad y del Estado.

- **Visión**

Permanecer en el tiempo como una institución de excelencia académica, con la convicción de perpetuar un patrón inédito de aprendizaje, donde los elementos que lo integren interactúen, se relacionen y complementen entre sí, bajo un contexto social global, con el uso de las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación, a fin de ampliar las oportunidades de acceso e igualdad en los niveles de educación media superior, superior y posgrado, para quienes demanden un servicio educativo en las distintas regiones de la entidad mexiquense, generando con ello el sentido de pertenencia universitaria y fomentando valores que formen mujeres y hombres con competencias para la vida y el trabajo.



- **Objetivo**

Organizar, operar, desarrollar y supervisar los servicios de educación media superior, superior y posgrado que se imparta en el Estado de México, en las modalidades no escolarizada, mixta, abierta y a distancia.

CARTA DE PRESENTACIÓN

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Sirva este escrito para saludarles y referirles que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Sistema Anticorrupción, a la Ley de Responsabilidades Administrativas ambas del Estado de México y Municipios, se emite y se les hace de su conocimiento el presente Código de Conducta y Reglas de Integridad de la Universidad Digital del Estado de México, que contiene y hace suyos los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y de sus Organismos Auxiliares; instrumento normativo que es de acatamiento obligatorio y que constituye una herramienta para la ejecución de las acciones que como personas servidoras públicas tenemos encomendadas y que en todo momento deben ser apegadas a los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, transparencia, equidad, eficacia y eficiencia; a fin de reflejar una conducta digna y generar condiciones laborales, sociales y políticas cada vez mejores, generadoras de igualdad de oportunidades.

Por lo anterior, es que les exhorto al cumplimiento de este ordenamiento porque seguro estoy que la práctica de los principios, valores y reglas de integridad en él contenidos, nos permitirá un mejor desempeño como personas servidoras públicas y el consecuente enaltecimiento de la función gubernamental.

ATENTAMENTE

DOCTOR GABRIEL CERVANTES BELLO
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- (RÚBRICA).
PRINCIPIOS

Los siguientes principios son de observancia general para las personas servidoras públicas de la Universidad Digital del Estado de México en el desempeño de su empleo, cargo o comisión:

- a) **Legalidad:** Hacer sólo aquello que las normas expresamente confieren y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas le atribuyen en el ejercicio de las funciones, facultades y atribuciones conferidas.
- b) **Honradez:** Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión, para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes, que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier empleo o cargo público implica un alto sentido de vocación y austeridad de servicio.
- c) **Lealtad:** Corresponder a la confianza que el Estado les ha conferido, con una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfaciendo el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.
- d) **Imparcialidad:** Brindar a la ciudadanía y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, no permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.
- e) **Eficiencia:** Actuar con apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizar el uso y asignación de los recursos públicos, en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.
- f) **Economía:** Ejercicio del gasto público administrando los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.
- g) **Disciplina:** Desempeñarse de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.
- h) **Profesionalismo:** Conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto a las personas con las que llegare a tratar.
- i) **Objetividad:** Preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.
- j) **Transparencia:** Ejercer sus funciones privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso a la información y proporcionando la documentación que genera, obtiene, adquiere, transforma o conserva; y en el ámbito de su competencia, difunde de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia y cuidado.



- k) Rendición de cuentas: Asumir plenamente ante la sociedad y sus autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, sujetándose a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.
- l) Competencia por mérito: Las personas servidoras públicas deberán ser elegidas para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, seleccionando a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos.
- m) Eficacia: Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones, a fin de alcanzar las metas institucionales según sus funciones y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.
- n) Integridad: Actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, con el compromiso de ajustar su conducta a principios y valores éticos que respondan al interés público y generen certeza plena frente a todas las personas con las que se vinculen.
- o) Equidad: Procurar que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.

VALORES

Los valores contenidos en el Código de Conducta y Reglas de Integridad, mismos que las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de empleo, cargo o comisión son los siguientes:

- a) Interés Público: Actuar buscando en todo momento la máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva.
- b) Respeto: Conducirse con austeridad y sin ostentación, otorgando un trato digno y cordial a las personas, a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propicien el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público.
- c) Respeto a los Derechos Humanos: Respetar los derechos humanos, en el ámbito de su competencia y atribuciones, garantizándolos, promoviéndolos y protegiéndolos, entendiendo que son inherentes a la persona humana, por el hecho de serlo.
- d) Igualdad y No Discriminación: Prestar sus servicios a todas las personas sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o por cualquier otro motivo.
- e) Equidad de Género: Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; a los programas, beneficios institucionales y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales.
- f) Entorno Cultural y Ecológico: Evitar la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumir una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones.
- g) Cooperación: Colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad, generando confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas.
- h) Liderazgo: Promover el Código de Ética y las Reglas de Integridad, fomentando y aplicando en el desempeño de sus funciones, los principios que la Constitución y la ley les imponen, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública.

REGLAS DE INTEGRIDAD

Las reglas de integridad son las establecidas por la guía para la elaboración de los Códigos de Conducta y Reglas de Integridad de las dependencias y organismos auxiliares del Estado de México y tienen por objeto regir la conducta de las personas servidoras públicas al servicio de la Universidad Digital del Estado de México y su propósito es constituir una guía para identificar acciones preventivas que todos las personas servidoras públicas deben anteponer en el desempeño de su empleo, cargo o comisión siendo estas:

- a) Actuación Pública.
- b) Información Pública.
- c) Contrataciones Públicas.
- d) Programas Gubernamentales.
- e) Trámites y Servicios.
- f) Recursos Humanos.
- g) Administración de bienes muebles e inmuebles.
- h) Procesos de Evaluación.
- i) Control Interno.



- j) Procedimiento Administrativo.
- k) Desempeño permanente con integridad.
- l) Cooperación con la integridad.
- m) Comportamiento digno.

a) Actuación Pública

Las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Digital del Estado de México tienen el deber de conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad y con una clara orientación al interés público, por ello de manera enunciativa, más no limitativa se obligan a:

- I. Conducirse con actitud colaborativa y de unidad, fomentando el trabajo en equipo.
- II. Acatar las disposiciones jurídicas y administrativas, sin perseguir intereses propios o ajenos.
- III. Actuar con honestidad, congruencia, transparencia, imparcialidad y objetividad.
- IV. Propiciar un ambiente laboral libre de violencia.
- V. Denunciar situaciones de violencia al interior de la Universidad Digital del Estado de México.
- VI. Difundir los Principios, Valores y Reglas de Integridad que regulan la actuación pública frente a la ciudadanía.
- VII. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con lealtad y honestidad, obteniendo únicamente la remuneración que el Estado otorga por el desempeño de la función pública.
- VIII. Actuar en el ejercicio del servicio público, representando y buscando únicamente los intereses de la Universidad Digital del Estado de México.
- IX. Preservar la independencia y objetividad en su actuación, estar libre de influencias o circunstancias que comprometan de manera real o en apariencia el juicio profesional o la actuación imparcial de la Universidad Digital del Estado de México.
- X. Adquirir y mantener actualizados los conocimientos y habilidades que garanticen el cumplimiento de las tareas especializadas de cada persona servidora pública.
- XI. Evitar cualquier conducta que pueda desacreditar a la Universidad Digital del Estado de México.
- XII. Inhibir en su actuación y en la de sus compañeros, factores externos que pudieran demeritar el buen desarrollo del servicio público.
- XIII. Informar y ejercer responsablemente las actividades que se deriven del empleo, cargo o comisión asignado.

b) Información Pública

Las personas servidoras públicas deben conducirse con profesionalismo, responsabilidad y protección con la información, evitando ocultar o simular información que propicie irregularidades en los resultados, conforme al principio de transparencia, resguardando la documentación e información gubernamental que tienen bajo su responsabilidad, conforme a la normatividad aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales, por ello de manera enunciativa, más no limitativa se obligan a:

- I. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, facilitando y proporcionando los requerimientos de información, con la debida protección de los datos personales que establecen las disposiciones legales aplicables.
- II. Desempeñar el empleo, cargo o comisión conferido con transparencia.
- III. Contribuir en la instrumentación de los mecanismos de rendición de cuentas.
- IV. Inhibir todo acto tendente a revelar información que pudiera causar afectación a la Universidad Digital del Estado de México, salvo en los casos en que la ley lo permita.
- V. Evitar y en su caso denunciar, la sustracción de información relacionada con procesos de contratación pública, en formato físico o digital, con fines ajenos al servicio público.
- VI. Auxiliar en los trámites de solicitudes de acceso a la información pública, protegiendo los datos personales, documentos e información reservada.
- VII. Atender de forma pronta y expedita las solicitudes de información, sin ocultarlas de forma deliberada.
- VIII. Vigilar que la información pública bajo custodia de las personas servidoras públicas, se encuentre debidamente resguardada, impidiendo con ello la sustracción, destrucción u ocultamiento de ésta.
- IX. Mantener en total secrecía los resultados preliminares de las auditorías y otros medios de control y evaluación, investigación, procedimientos de responsabilidad administrativa, resolución o cualquier determinación emitida, que aún no sean públicos.
- X. Abstenerse de sustraer información institucional relacionada con las funciones de prevención, control, auditoría investigación, en cualquier modalidad de formato y la relativa a los procedimientos de responsabilidad administrativa.

c) Contrataciones Públicas

Las personas servidoras públicas que, directa o indirectamente, participen en contrataciones públicas se conducirán con honradez, transparencia, imparcialidad, legalidad y objetividad, por ello de manera enunciativa, más no limitativa, se obligan a:

- I. Conocer y observar los protocolos y demás normatividad de actuación en materia de contrataciones públicas.
- II. Cumplir con la normatividad aplicable respecto de contrataciones públicas.



- III. Abstenerse de intervenir en los procesos de contratación pública, cuando exista un posible conflicto de interés.
- IV. Abstenerse de manipular los procedimientos de contratación pública, en beneficio propio o de un tercero.
- V. Anteponer los principios de equidad e igualdad y no discriminación entre los participantes en los procedimientos de contrataciones, observando lo previsto en la normativa administrativa aplicable.
- VI. Evitar ejercer su empleo, cargo o comisión, con el objeto de influir a otras personas servidoras públicas en la tramitación de contrataciones públicas.

d) Programas Gubernamentales

Las personas servidoras públicas que con motivo de su empleo, cargo o comisión realizan acciones de control y evaluación, relacionadas al otorgamiento y operación de subsidios y apoyos de programas gubernamentales, se sujetarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad y transparencia; por ello de manera enunciativa, más no limitativa, se obligan a:

- I. Llevar a cabo acciones para la fiscalización de los programas gubernamentales, con directrices éticas y enfocadas a la sociedad.
- II. Conocer las normas, lineamientos y demás disposiciones aplicables para la fiscalización de los programas gubernamentales.
- III. Realizar acciones para promover la participación ciudadana en el seguimiento, control, vigilancia y evaluación a los programas.

e) Trámites y Servicios

Las personas servidoras públicas que participen en la prestación de trámites y otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial; por ello de manera enunciativa, más no limitativa se obligan a:

- I. Inhibir la pretensión de algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros; consistentes en compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización.
- II. Actuar en la gestión o desarrollo de actividades que impliquen trato directo con los ciudadanos, con apego a la legalidad, igualdad y respeto, buscando satisfacer, directa o indirectamente, las necesidades de la persona requiriente del servicio o trámite, anteponiendo el interés público.
- III. Promover la eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y la simplificación administrativa, que coadyuve al mejoramiento en los procedimientos públicos que se realizan, ofreciendo calidad y oportuna respuesta a los trámites y servicios.
- IV. Brindar atención de manera oportuna y eficiente a las personas que soliciten información sobre la presentación de denuncias.
- V. Inhibir el otorgamiento de falsas expectativas o resultados futuros e inciertos, en relación con trámites o servicios proporcionados por la Universidad Digital del Estado de México.
- VI. Colaborar al mejoramiento en la prestación de trámites y servicios de la Universidad Digital del Estado de México, impulsando los programas de capacitación para el desarrollo profesional de las personas servidoras públicas.
- VII. Respetar el derecho de petición y respuesta de la ciudadanía que acuda a la Universidad Digital del Estado de México, dando atención de manera oportuna, eficaz y eficiente a las solicitudes, servicios o trámites.

f) Recursos Humanos

Las personas servidoras públicas que participen en procedimientos de recursos humanos o que desempeñen un empleo, cargo, comisión, deberán apegarse a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas; por ello de manera enunciativa, más no limitativa, se obligan a:

- I. Promover la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la institucionalización y transversalización de la perspectiva de género en los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, capacitación, evaluación y movilidad, sin distinción o discriminación por motivo de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica, nivel educativo o, bien por cualquier circunstancia o condición que produzca inobservancia a la objetividad, al profesionalismo o a la equidad.
- II. Realizar la administración y disposición de los recursos humanos con los que se cuenta, a efecto de llevar a cabo el debido desarrollo del servicio público.
- III. Promover el valor de la integridad como un elemento que debe estar presente en la operación diaria de la Universidad Digital del Estado de México, a través de una estrategia de comunicación y capacitación.
- IV. Respetar y promover las acciones que, por razones de maternidad o paternidad, necesiten las mujeres y hombres para el ejercicio de sus labores y el goce de sus derechos, sin condicionar su permanencia en el trabajo.
- V. Evitar que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, se disponga de las personas servidoras públicas, en forma indebida en asuntos ajenos al servicio público.
- VI. Vigilar y hacer prevalecer la protección de los derechos humanos de las personas servidoras públicas.



- VII. Respetar los horarios de entrada, salida y comidas asignados, fomentando el orden y la disciplina en la Universidad Digital del Estado de México.
- VIII. Evaluar y verificar que toda persona candidata a ocupar un empleo, cargo o comisión en la Universidad Digital del Estado de México, cubra el perfil del puesto de que se trate, impulsando y fortaleciendo la cultura de servicio público enfocada al respeto al mérito.
- IX. Ostentar el cargo asignado, acreditando el grado académico respectivo mediante los títulos o los documentos oficiales, para satisfacer los estándares y perfiles determinados por la Universidad Digital del Estado de México.
- X. Cumplir con puntualidad las citas o reuniones de trabajo que se realicen con motivo del servicio público.
- XI. Facilitar el desarrollo de esquemas laborales que promuevan un equilibrio entre la vida personal y el trabajo de las personas servidoras públicas, con horarios acordes al cumplimiento de ese objetivo.
- XII. Respetar los días de vacaciones a que tengan derecho las personas servidoras públicas, así como los días de descanso que por norma se tengan convenidos.
- XIII. Ejercer las funciones sin miramientos a impedir la libre competencia de las personas servidoras públicas, en los concursos para ocupar una plaza vacante promocionada por la Universidad Digital del Estado de México.
- XIV. Garantizar la igualdad de oportunidades equitativamente y aplicar medidas para garantizar una presencia y participación igualitaria entre mujeres y hombres.

g) Administración de Bienes Muebles e Inmuebles

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procedimientos de asignación, uso, transferencia, enajenación, baja o destrucción de bienes muebles o inmuebles, los administrará con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados; por ello de manera enunciativa, más no limitativa, se obligan a:

- I. Utilizar los recursos con los que cuenta la Universidad Digital del Estado de México con apego a los procedimientos para la obtención de los resultados requeridos, ponderando satisfacer las necesidades del servicio.
- II. Hacer uso debido de la papelería oficial en el desempeño de la función encomendada; así como de los logotipos institucionales e insumos otorgados.
- III. Comprobar oportunamente y conforme a los procesos respectivos, los gastos realizados en el ejercicio del empleo, cargo o comisión encomendada.
- IV. Utilizar los recursos materiales conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.
- V. Administrar los bienes de la Universidad Digital del Estado de México, respetando el entorno cultural y ecológico; respondiendo a los objetivos institucionales.
- VI. Utilizar los espacios físicos, áreas comunes, con respeto y decoro; para los fines que fueron diseñados.
- VII. Emplear los medios de comunicación, telefónicos, electrónicos, equipos de cómputo y vehículos oficiales, conforme a los principios de racionalidad, economía, austeridad y transparencia.

h) Procesos de Evaluación

Las personas servidoras públicas que, con motivo de su empleo, cargo o comisión, participen en procesos de evaluación, se apegará en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas; por ello de manera enunciativa, más no limitativa se obligan a:

- I. Impulsar permanentemente con vocación de servicio, acciones de control y evaluación, con el objeto de prevenir irregularidades en áreas sustantivas y de atención a la ciudadanía.
- II. Evitar acciones que alteren o manipulen los resultados obtenidos con motivo de la práctica de evaluaciones en materia de rendición de cuentas.
- III. Controlar, manejar y resguardar, de manera objetiva y profesional, la información que integren los sistemas electrónicos de la Universidad Digital del Estado de México.

i) Control Interno

Las personas servidoras públicas en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, que participen en procesos en materia de control interno, deberán generar, obtener, utilizar y comunicar información suficiente, oportuna, confiable y de calidad; por ello de manera enunciativa, más no limitativa se obligan a:

- I. Fomentar y ejecutar prácticas de mejora continua, a efecto de evitar acciones en el servicio público que generen la comisión de faltas administrativas.
- II. Conocer el marco jurídico y técnico sobre los temas relacionados con funciones de fiscalización, auditoría, control interno y otras acciones de control u evaluación, a fin de controlar y evaluar el quehacer gubernamental.
- III. Capacitarse y adquirir nuevos conocimientos con el objeto de fortalecer y coadyuvar en las funciones de control y evaluación, para impulsar el cumplimiento de las responsabilidades de las personas servidoras públicas adscritas a esta Universidad.



- IV. Adoptar métodos de trabajo, lineamientos y procedimientos de mejora, a fin de impulsar y fortalecer las actitudes y aptitudes que contribuyan al combate de la corrupción.
- V. Coadyuvar y desarrollar las actividades en materia de control interno, necesarias para prevenir conductas posiblemente constitutivas de faltas administrativas.
- VI. Alentar las propuestas en materia de control interno, tendentes a la obtención de mejoras en la ejecución del servicio público y coadyuvar a fortalecer la visión de la Universidad Digital del Estado de México.
- VII. Impulsar la importancia de los estándares de calidad y protocolos de actuación en el servicio público, ponderando por el beneficio de la sociedad.
- VIII. Mantener la independencia y objetividad en las actividades de auditoría, evitando relaciones con entidades auditadas que puedan generar influencias o circunstancias que comprometan, de manera real o aparente, la actuación profesional e imparcial con los entes auditados.
- IX. Fortalecer la imparcialidad evitando involucrarse en toma de decisiones de los entes auditados, evitando proporcionar asesoría u otros servicios distintos de la auditoría que afecten la independencia y objetividad.

j) Procedimiento Administrativo

Las personas servidoras públicas que participen en la investigación, procedimiento de responsabilidad administrativa y en las actividades inherentes al área a la que estén adscritas, actuarán promoviendo una cultura de denuncia, respetando las formalidades esenciales de cada procedimiento, conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, congruencia, verdad material, presunción de inocencia, exhaustividad, respeto a los derechos humanos y debido proceso; por ello de manera enunciativa, más no limitativa se obligan a:

- I. Conocer las normas legales aplicables a su función, para su correcta aplicación en las etapas de investigación, substanciación y resolución, así como en los recursos y medios de impugnación correspondientes.
- II. Investigar de manera suficiente y oportuna sobre la presunta comisión de faltas administrativas atendiendo a los hechos sucedidos.
- III. Recibir y tramitar legalmente las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas, analizando su naturaleza y las disposiciones legales aplicables.
- IV. Mantener la discreción y secrecía que por razón de sus funciones conozca de asuntos materia de investigación respecto a los hechos relacionados a las denuncias por la presunta comisión de faltas administrativas.
- V. Coadyuvar de manera responsable y profesional, en el ámbito de su competencia, con las autoridades investigadoras y substanciadoras, con relación a las conductas de las personas servidoras públicas que pudieran constituir faltas administrativas.
- VI. Garantizar la confidencialidad y protección debida al denunciante, con legalidad, objetividad, profesionalismo e interés público.
- VII. Informar con profesionalismo sobre los requerimientos de documentos, datos o información relativos a la investigación, substanciación y en su caso la procedencia de medios de defensa que se promuevan.
- VIII. Mantener la secrecía y cuidado de los expedientes de investigación y de responsabilidad administrativa que estén bajo su custodia o de los que tenga conocimiento.
- IX. Realizar las órdenes y visitas de verificación con discreción y profesionalismo, salvaguardando los intereses de la Universidad Digital del Estado de México.
- X. Conocer y analizar los criterios jurisprudenciales federales y locales de interpretación de las normas aplicables a cada caso en particular.
- XI. Tramitar y atender los procedimientos de responsabilidad administrativa y los respectivos medios de impugnación con apego a la legalidad, los derechos humanos y el debido proceso.
- XII. Aplicar las medidas cautelares necesarias, previa satisfacción de los principios de fundamentación y motivación, de acuerdo con los dispositivos legales aplicables.
- XIII. Atender con diligencia y respeto las audiencias en el procedimiento, de conformidad a la Ley.
- XIV. Realizar las notificaciones con apego a las disposiciones legales, haciendo el debido uso de los recursos materiales asignados para ese fin.
- XV. Elaborar los proyectos de resoluciones de forma clara, precisa y congruente apegándose a los principios de legalidad, objetividad e imparcialidad, respetando los derechos humanos.
- XVI. Conocer y aplicar las disposiciones legales referentes a la tramitación de los medios de defensa interpuestos en contra de actos o resoluciones emitidas en el procedimiento, propiciando la substanciación debida de los mismos y, en su caso, la adecuada defensa del acto reclamado.
- XVII. Realizar las actuaciones del procedimiento de responsabilidad administrativa con la máxima diligencia en cumplimiento al Sistema de Gestión de Calidad.
- XVIII. Atender y cumplir con las funciones encomendadas que deriven del empleo, cargo o comisión, de manera oportuna, diligente y profesional.
- XIX. Abstenerse de aceptar, exigir u obtener cualquier obsequio, regalo o similar, con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, sean en favor de sí mismas, su cónyuge, concubina, concubinario o conviviente, parientes consanguíneos, parientes civiles o para terceras personas con los que tenga relaciones personales, profesionales, laborales, de negocios, o para socios o sociedades de las que las personas servidoras públicas o las personas antes referidas formen parte.



k) Desempeño permanente con integridad

Las personas servidoras públicas se conducirán con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad; por ello de manera enunciativa, más no limitativa se obligan a:

- I. Asumir el liderazgo en el entorno laboral, para fomentar aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público.
- II. Tratar a todas las personas con las que se relacione con igualdad y no discriminación.
- III. Informar de manera exhaustiva, objetiva y profesional de las circunstancias que se actualicen con relación a intereses personales, familiares o de negocios y que a su vez pudieran ocasionar afectación al desarrollo del servicio público.
- IV. Elaborar y concluir de manera responsable y profesional, en tiempo y forma, las tareas que son asignadas, propiciando un ambiente dirigido al logro de resultados y al cumplimiento de objetivos Institucionales.
- V. Generar acciones de protección ambiental apta para el ejercicio de las funciones encomendadas, fomentando en el servicio público la conservación y cuidado ambiental.

l) Cooperación con la integridad

Las personas servidoras públicas cooperarán con la Universidad Digital del Estado de México y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores que rigen la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad; por ello de manera enunciativa, más no limitativa se obligan a:

- I. Denunciar a las personas servidoras públicas que incurran en conductas que pudieran constituir alguna falta administrativa.
- II. Informar de manera inmediata al superior jerárquico, sobre cualquier situación en la que se presente o pueda presentarse conflicto de intereses con relación al ejercicio del servicio público, ya sea de la persona quien informa o bien de un tercero.
- III. Llevar a cabo acciones que incidan positivamente en el logro de los objetivos previstos por la Universidad Digital del Estado de México.
- IV. Practicar y fomentar la coordinación entre las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Digital del Estado de México, con el objeto de propiciar mejoras en el servicio público y acrecentar la relación de identidad y pertenencia.
- V. Privilegiar el diálogo, el respeto, la cooperación, la integridad y el trabajo en equipo, en las relaciones entre las personas servidoras públicas de la Universidad Digital del Estado de México, que con motivo del desempeño de su empleo, cargo o comisión se generen.
- VI. Promover la comunicación efectiva para transmitir de manera adecuada, clara, precisa y oportuna la información necesaria para cumplir con la función pública encomendada.
- VII. Promover la creatividad e innovación para el cumplimiento del servicio público, propiciando calidad, eficacia y eficiencia.
- VIII. Ponderar y reconocer las aportaciones de las personas servidoras públicas colaboradoras en el trabajo diario, respetando sus ideas sin buscar un beneficio propio.
- IX. Auxiliar a las personas servidoras públicas en la realización de las actividades para cumplir oportunamente con las tareas que les fueron encomendadas.
- X. Actuar en el servicio público con rectitud y certeza, respetando a las personas que se relacionen con motivo del empleo, cargo o comisión.
- XI. Realizar acciones que fortalezcan la imagen institucional.
- XII. Promover las buenas relaciones institucionales con otros entes públicos.
- XIII. Atender las indicaciones relacionadas a las medidas de protección civil, en cada una de las direcciones o áreas al interior de la Universidad Digital del Estado de México.
- XIV. Aplicar las medidas de seguridad e higiene en el desarrollo de las actividades de trabajo, que incidan positivamente en las demás personas servidoras públicas.
- XV. Mantener limpia el área de trabajo asignada y una buena imagen personal, a efecto de propiciar condiciones armónicas entre las personas servidoras públicas adscritas a Universidad Digital del Estado de México.
- XVI. Reportar al área correspondiente, la detección de alguna falla interna que pudiera poner en riesgo la seguridad de las personas servidoras públicas, así como de algún peligro ambiental entorno a las instalaciones de la Universidad Digital del Estado de México.
- XVII. Ingerir los alimentos en los lugares asignados para esta actividad, manteniendo la imagen institucional.
- XVIII. Acudir a los talleres, conferencias y cursos impartidos para la profesionalización de las personas servidoras públicas.

m) Comportamiento digno

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, observarán respeto hacia las personas con las que tienen o guardan relación; por ello de manera enunciativa, más no limitativa se obligan a:



- I. Proporcionar un trato respetuoso y adecuado a toda persona con la que, con motivo de su empleo, cargo o comisión tenga relación.
- II. Realizar acciones que garanticen y protejan los derechos humanos, así como, la igualdad entre mujeres y hombres.
- III. Evitar que la gestión y otorgamiento de un trámite o servicio, sea condicionado.
- IV. Fomentar la cultura de la denuncia, a efecto de presentar denuncias por transgresiones a los ordenamientos jurídicos en materia de ética.
- V. Desarrollar las relaciones de trabajo entre compañeros, con un trato equitativo y solidario.
- VI. Evitar realizar cualquier acción de índole sexual que afecte el respeto, el honor y la dignidad de las demás personas servidoras públicas.
- VII. Evitar realizar acciones que representen agresividad, intimidación, supremacía o dominación,
- VIII. Abstenerse durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la ejecución de comportamientos, tendentes a vulnerar la dignidad de toda persona.
- IX. Evitar durante el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de la difusión por cualquier medio de imágenes o videos de toda persona, que produzcan a éstos afectación a su honor o dignidad.
- X. Promover en el desarrollo del servicio público, la no discriminación.

CARTA COMPROMISO DEL CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE CONDUCTA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MEXICO

En la Ciudad de Toluca, a los ____ días del mes de ____ del año 2025

AL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Como persona servidora pública tengo conocimiento de que la Universidad Digital del Estado de México ha emitido el Código de Conducta Institucional, que tiene por objeto propiciar el comportamiento ético de las personas servidoras públicas que laboramos en la Institución, el cual he leído y conozco en todos sus términos.

Derivado de lo anterior, me comprometo a desempeñar el empleo, cargo o comisión que me ha sido encomendado en el servicio público cumpliendo el Código de Conducta, el Código de Ética de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México y sus Organismos Auxiliares y los Principios, Valores y Reglas de Integridad contenidos en éste, con el objeto de fortalecer la ética en el servicio público, en beneficio de la sociedad.

Conozco y acepto que el incumplimiento de los principios, valores y reglas de integridad para el ejercicio de la función pública que el código de conducta señala, podrá generar recomendaciones del Comité de Ética, mismo que de ser el caso, podrá comunicarse a las instancias jurídicas y fiscalizadoras competentes para que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo correspondiente.

PROTESTO LO NECESARIO

NOMBRE DE LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA:

NÚMERO DE EMPLEADO:

CARGO O COMISIÓN:

LUGAR DE ADSCRIPCIÓN:

CORREO ELECTRÓNICO:

ARTÍCULOS TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Código de Conducta y Reglas de Integridad será emitido por el Rector y Presidente del Comité de Ética de la Universidad Digital del Estado de México, a través del Comité de Ética, correspondiendo a la Secretaría Técnica del Comité de Ética, dar difusión a este Código de Conducta y Reglas de Integridad, entre las Personas Servidoras Públicas de la Universidad.

SEGUNDO. - Se agrega como anexo único y como parte de este Código de Conducta y Reglas de Integridad, el formato Carta Compromiso del cumplimiento del Código de Conducta y Reglas de Integridad, que deberán suscribir individualmente, las Personas Servidoras Públicas de la Universidad Digital del Estado de México.

TERCERO. - Se abroga el Código de Conducta de la Universidad Digital del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno en fecha 7 de enero de 2020, así como las disposiciones legales de igual o menor jerarquía que contravengan lo estipulado en el presente Código.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a los 11 días del mes de diciembre del año dos mil veinticinco.

DR. GABRIEL CERVANTES BELLO.- RECTOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ÉTICA DE LA UNIVERSIDAD DIGITAL DEL ESTADO DE MÉXICO.- RÚBRICA.

